

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olímpica María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0138/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el nombramiento y expediente de Magistrada a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que expidió el Gobernador Sustituto a favor de la C. Lic. Olimpia María Azucena Godínez Viveros; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el efecto de que se integrara su expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución, para ser atendido por esta Legislatura de conformidad con lo establecido en el

numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circulación estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del nombramiento expedido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de cambio de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentran el nombramiento que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la C. Licenciada Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica que nos rige, citamos a la proponente con el objeto de garantizarle su derecho de audiencia, diligencia que se desahogó el día jueves 15 de octubre del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, deberán ser designados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo ordenamiento; por lo que, en primer término se establecen los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,
- VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento.

En consecuencia, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, La C. Olimpia María Azucena Godínez Viveros, nació en México, Distrito Federal, el día diez de marzo de 1954; por lo que cuenta con sesenta y un años de edad.

Cuenta con Cédula Profesional número 524573, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha siete de noviembre de 1978, para ejercer la profesión de licenciada en derecho.

Asimismo, cuenta con Cédula Profesional número 5946189, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fecha veintiséis de agosto de 2009, para ejercer la profesión de Maestría en Derecho Constitucional y Electoral.

No existe dato que haga constar que la aspirante a Magistrada haya sido condenada por delito doloso; la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su contra. Hecho que se adminicula con la información proporcionada por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, mediante oficio número OM/040/2015, donde

hace constar que no existió manifestación alguna con base a las publicaciones realizadas en los diarios El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, con respecto al nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la proponente. Aunado a que en el expediente de su nombramiento se anexó la Carta de Antecedentes No Penales y la Constancia de que no se encontró registro de inhabilitación, expedida por el Director General Jurídico de la Contraloría General del Estado.

La C. Olimpia María Azucena Godínez Viveros, se ha desempeñado como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a partir del mes de abril de 2012 a la fecha, siendo habilitada para atender las labores como titular de la Primera Sala Regional de Acapulco, del 3 de febrero al 5 de diciembre de 2014, y de la Sala Regional en Iguala del 08 de diciembre de 2014 a la fecha. Por lo que se acredita su residencia por más de dos años en el Estado, así como lo relativo a la carrera judicial en materias administrativa y fiscal.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que la designada pertenezca a algún culto religioso, ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretaria de despacho o procuradora.

Consecuentemente, la designada por el Ejecutivo del Estado para ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 96 y 97 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitamos información respecto a la conformación e integración de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, obteniendo la misma mediante oficio número 143/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, signado por el Magistrado Norberto Alemán Castillo, Presidente de dicho Órgano Colegiado, en donde señala que la Sala Superior está conformada por cinco Magistrados, siendo:

- Magistrado Norberto Alemán Castillo (Presidente)*
- Magistrada Luz Gisela Anzaldúa Catalán.*
- Magistrada Rosalía Pintos Romero.*
- Magistrado Juan José Arciniega Cisneros.*
- Magistrado Joel Ortíz Hernández.*

Con la nota que éste último Magistrado desde el mes de julio del año 2014, solicitó y se le concedió el retiro en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de los Contencioso Administrativo, número 194. Consecuentemente, existe una vacante en dicho cuerpo colegiado, siendo el lugar que ocuparía la designada.

Aunado a esto, no pasa desapercibido para esta Comisión que la proponente actualmente desempeña el cargo de Magistrada Supernumeraria del citado Tribunal, por lo que al momento que se le otorgue el nombramiento como Magistrada de la Sala Superior, éste debe considerarse como un nuevo nombramiento en términos del artículo 136 de la Constitución Política del Estado, y no como una ratificación al cargo que actualmente desempeña, operando de facto la renuncia al cargo de Magistrada Supernumeraria.

Esta Comisión Dictaminadora una vez analizado el expediente del nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado, y en virtud que no existe impedimento legal alguno, incluso ha sido Magistrada del Tribunal Electoral, y Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desde el año 2012; ha impartido conferencias en diversos talleres, asistido Seminarios en materia de impartición de justicia, recibido e impartido cursos de capacitación y formación, teniendo como último grado escolar de Maestra en Ciencias en las Materias Derecho Constitucional y Derecho Electoral”.

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala*

Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 04 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por el término de seis años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Maestra en Ciencias Olimpia María Azucena Godínez Viveros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 04 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, COMO MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS.)